

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de creación de una sección del Instituto de Educación Secundaria La Vall d'Alba (12006305) en la localidad de Albocàsser.

Mediante el Decreto 148/2001, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOGV - num 4.106 de 15/10/2001), se creó el Instituto de Educación Secundaria La Vall d'Alba, por transformación de la Sección del Instituto de Educación Secundaria Francesc Ribalta, de Castellón de la Plana, en Vall d'Alba, con código 12005544. Mediante la Orden 30 de julio de 2002 (DOGV num 4.343, de 25/09/2002) de la Conselleria de Cultura y Educación, se dispone el funcionamiento de este IES, que inició sus actividades el curso académico 2001/2002.

Los estudios de planificación educativa realizados por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo concluyen en la necesidad de crear una sección del IES La Vall d'Alba, en la localidad de Albocàsser, como mecanismo de lucha contra la despoblación de esta zona rural y de equidad territorial, dotándola de esta forma de un servicio público esencial que garantice la continuidad del itinerario educativo del alumnado de Albocàsser en la Educación Básica sin tener que desplazarse a diario a la localidad de Vall d'Alba, favoreciendo el desarrollo demográfico, social y cultural de Albocàsser, en la línea establecida en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de adopción de medidas singulares en los centros educativos o zonas geográficas en las cuales resulta necesaria una intervención educativa compensatoria para garantizar la igualdad de oportunidades.

Por su parte, el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, disposición final primera, establece que la conselleria competente en materia de educación podrá crear y suprimir secciones de IES en las localidades que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable, con el informe previo del Consejo Escolar Municipal; estas secciones dependerán de un IES. Y la Orden de 31 de julio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, regula las secciones de los Institutos de Educación Secundaria.

Así, en conformidad con la propuesta de la Dirección General de Centros Docentes y en uso de las competencias que me otorga el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO*Primero*

Se crea, dependiente del Instituto de Educación Secundaria La Vall d'Alba, con código de centro 12005544, la sección siguiente:

Provincia: Castellón.

Localitat: Albocàsser.

Denominación genérica: Sección de Educación Secundaria.

Denominación específica: del IES La Vall d'Alba, en Albocàsser.

Código del centro: 12006305.

Domicilio: avda. Jaume I, num 33.

Código Postal: 12140.

Composición: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Segundo

La sección inicia sus actividades en el curso académico 2025-2026. En este curso dispondrá de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, con una capacidad máxima de 60 puestos escolares.

*Tercero*

La plantilla de la Sección de Educación Secundaria del IES La Vall d'Alba, de Vall d'Alba, en la localidad de Albocàsser, en el curso 2025-2026, estará compuesta por 7 profesores o profesoras de Educación Secundaria y un maestro de Primaria de la especialidad de Pedagogía Terapéutica. En total, 8 docentes. Asimismo, en cuanto al personal no docente, contará con un auxiliar de gestión.

Cuarto

La Dirección Territorial de Educación, Cultura y Universidades de Castellón nombrará al equipo directivo de la sección, en conformidad con lo establecido en el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y en la Orden de 31 de julio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se regulan las secciones de los institutos de Educación Secundaria de la Comunitat Valenciana.

Quinto

La dirección general competente en materia de centros docentes determinará y gestionará los fondos necesarios para la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de la sección, y la dotará con el equipamiento y material didáctico necesarios. A tal efecto, la Dirección Territorial de Educación Cultura y Universidades de Castellón emitirá la oportuna y razonada propuesta.

Sexto

El número máximo de alumnado por unidad se establecerá de acuerdo con lo regulado en la normativa básica y en el Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios.

Séptimo

Se autoriza a las direcciones generales competentes en materia de centros docentes, personal docente, régimen económico y ordenación académica, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en la presente resolución.

Octavo

Lo establecido en esta resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Noveno

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; sin embargo, sus efectos académicos y administrativos se entienden referidos al inicio del curso 2025-2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición, o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se tendrá que interponer ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 24 de noviembre de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo